



Boletín Informativo #071

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N°: 0023/2012

BUENOS AIRES, 7 DE MARZO DE 2012

VISTO el Expediente N° 1/027/12 Ref.: "s/ Nota N° 003/12-SAEF s/ Solicita la adquisición de elementos de electricidad –Sede Bolívar"; y, **CONSIDERANDO**

Que por las mencionadas actuaciones viene tramitando el pedido de adquisición de artefactos eléctricos para la sede Bolívar.

Que el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio del IUNA, informa que recientemente se fijó como fecha de entrega de la obra el día 15 de marzo del corriente, y dado el estado de avance de la obra resulta imperioso comenzar esta semana con la instalación eléctrica.

Que por este motivo, el Secretario actuante solicita se realice la contratación por razones de urgencia y acompañe 3 (tres) presupuestos, aconsejando su adjudicación a la empresa SODIMAC por menor precio, de los ítems que menciona en la planilla adjunta a su nota.

Que corresponde realizar la Contratación Directa prevista en el artículo 25, inc. d) apartado 5) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01 y reglamentado por el Decreto 436/00 en los artículos 21, inc. e) y 26, inc. d) del Anexo.

Que intervino el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente emitiendo el Dictamen SAJL N° 16/12, que esta autoridad comparte plenamente y hace suyo.

Por ello, y en base a lo establecido en el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 01/12 en los términos de lo previsto en el artículo 25, inc. d), apartado 5) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01 y de los artículos 21, inc. e) y 26, inc. d) del Reglamento aprobado por el Decreto 436/00, para la contratación de artefactos eléctricos para la sede Bolívar.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 01/12 por la contratación de artefactos eléctricos para la Sede Bolívar, a la empresa FALAVELLA S.A. SODIMAC ARGENTINA, por el monto total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 9.379,28), por los materiales detallados en la Planilla de fs. 5 del expediente del Visto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al Área Transdepartamental de Formación Docente, a las Secretarías de Infraestructura y Planeamiento Edificio, de Asuntos Económico – Financieros –Área

Compras y Contrataciones, de Asuntos Administrativos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0024/2012

BUENOS AIRES, 7 DE MARZO DE 2012

VISTO el Dictamen N° 0015/12 de la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales del IUNA; y, **CONSIDERANDO**

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación. Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer que se realice una investigación sumarial a fin de deslindar responsabilidades.

Que, a tales fines se hace necesario el dictado de un acto administrativo.

Que asimismo resultan de aplicación el Decreto N° 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA N° 530/00, los que obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, el Artículo 44 del Decreto 467/99, el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los Artículos 3° y 4° de la Resolución IUNA 530/00,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Iniciar sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades del caso.

ARTÍCULO 2°.- Designar Instructora Sumariante a la abogada Laura Mariana Galeazzi Bailón.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0025/2012

BUENOS AIRES, 7 DE MARZO DE 2012

VISTO el Expediente IUNA N° 1/654/11 y los Decretos 436/00 y 1023/01 -Régimen de Contrataciones del Estado-; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto se solicitara la contratación de materiales de carpintería de frente en aluminio y vidrios en el marco de las tareas de adecuación de la sede sita en Bolívar 1674, de esta Ciudad.

Que ello encuentra su fundamento en la necesidad de mejorar y fortalecer los aspectos funcionales y de confort de la Infraestructura Educativa del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que es aplicación a la presente contratación el “El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” (RCAN), aprobado por el Decreto N° 1023/01, y el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436/00 (Reglamento).

Que en atención al monto indicado por la Secretaría de Asuntos Económico- Financieros para esta contratación –PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000.-)–, corresponde seguir el procedimiento de Contratación Directa, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 22, inciso b) del Decreto 436/00 y el Artículo 9 de la Ley 13.064.

Que a fs. 8 se realizara la imputación preventiva por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$22.000.-).

Que a fs. 10/13 obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, siendo de aplicación para las Cláusulas Generales el aprobado por Resolución ME N° 834/00.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 del Decreto 436/00 corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que intervino el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente emitiendo el Dictamen SAJL N° 012/12.

Por ello, y en base a lo normado en el Artículo 59, inciso f) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y conforme las atribuciones establecidas en el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Contratación Directa en los términos de lo establecido en el Artículo 22°, inciso a) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436/00.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que obra a fs. 10/13 del Expediente IUNA N° 1/654/11 y aplicar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 834/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma al Sr. Emilio BRUSA, a la Sra. Ada SCATTARELLA y al Sr. Omar MAGGIO.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación. ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0026/2012

BUENOS AIRES, 7 DE MARZO DE 2012

VISTO la Resolución SPU N° 474/11 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se asignaron a este IUNA fondos que ascienden a la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA Y OCHO (\$10.038.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria del Bicentenario 2010.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “Guía metodológica para la construcción y sostenimiento de los espacios de expresión popular”, cuyo responsable es el Prof. Ariel CARLINO y el cual está radicado en el Área Transdepartamental de Folklore.

Que este importe ha sido transferido a este IUNA en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Guía metodológica para la construcción y sostenimiento de los espacios de expresión popular”, cuyo responsable es el Prof. Ariel CARLINO, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA Y OCHO (\$10.038.-) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al proyecto “Guía metodológica para la construcción y sostenimiento de los espacios de expresión popular” cuyo responsable es el Prof. Ariel CARLINO, titular del DNI 16.557.412 en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 692/10 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, al Área Transdepartamental de Folklore y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman – Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0027/2012

BUENOS AIRES, 7 DE MARZO DE 2012

VISTO el Expediente IUNA N° 1/046/11 y las Resoluciones SPU N° 2179/10 y 1075/11 respectivamente, de la SECRETARÍA DE

POLÍTICAS UNIVERSITARIAS; y, **CONSIDERANDO**

Que por Resolución SPU N° 1075/11 fue aprobado el Proyecto “Mirar y Escuchar. Un IUNA para todos” en el marco de la 9° Convocatoria de Proyectos de Extensión Universitaria del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA.

Que el objetivo de este Proyecto se centra en la inclusión a través de la promoción y difusión artística del IUNA en sectores sociales sin acceso a bienes artísticos culturales.

Que por Resolución SPU N° 1075/11, Anexo I, se asignan fondos que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) al Proyecto “Mirar y Escuchar. Un IUNA para todos”, radicado en la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del IUNA, los cuales han sido transferido a esta Institución.

Que llevar adelante esta acción constituye una muestra del compromiso social por parte del IUNA con iniciativas institucionales que conciben al arte como herramienta de inclusión social.

Que es necesario garantizar la ejecución de las actividades programadas en el mencionado Proyecto.

Que por Resolución SPU N° 2179 /10, Anexo I, de la 9° Convocatoria a Proyectos de Extensión Universitaria, se determina que el aporte de Contraparte debe ser de un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y asignar la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) otorgados por la Secretaría de Políticas Universitarias a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil a fin de dar cumplimiento al proyecto “Mirar y Escuchar. Un IUNA para todos.”

ARTÍCULO 2°.- Aprobar y asignar la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) en concepto de contraparte a fin de dar cumplimiento al proyecto “Mirar y Escuchar. Un IUNA para todos.”

ARTÍCULO 3°.- Designar como responsable del mencionado Proyecto a la Lic. Patricia Beatriz DORÍN (DNI 14.467.135), en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en las Resoluciones SPU N° 1075/11 y la realización de las rendiciones e informes que se desprenden de la misma según lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2260/10 y las disposiciones complementarias que se dicten oportunamente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico – Financieros, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman – Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0028/2012

BUENOS AIRES, 9 DE MARZO DE 2012

VISTO la Resolución SPU N° 328/05 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS; la Resolución del Comité Ejecutivo

del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL N° 615/10 y la Resolución IUNA N° 0303/10; y,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la legislación vigente corresponde a las instituciones universitarias nacionales fijar el régimen salarial de los cargos de autoridades superiores.

Que se hace necesario atender a las restricciones a sus actividades que de hecho y de derecho deben afrontar las autoridades electas de la Institución y los Secretarios y Prosecretarios de la universidad, así como al desequilibrio producido en las remuneraciones del personal de gestión debido a la falta de actualización de sus ingresos y ante la recomposición de otros escalafones.

Que esta desactualización impacta particularmente en los cargos del personal superior de las Unidades Académicas.

Que además resulta aconsejable fijar un parámetro para la remuneración de las autoridades de gestión de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, que las vincule con lo establecido en el sistema universitario nacional.

Que en virtud de lo anterior resulta necesario adecuar las retribuciones de las autoridades superiores de forma tal que las mismas permitan atenuar los efectos descriptos.

Que las restricciones presupuestarias permiten que sólo se cumpla en forma parcial con lo dispuesto por la Resolución IUNA N° 0303/10 en base a lo previsto por las restantes resoluciones mencionadas en el Visto.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 59, inciso b) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución IUNA N° 0303/10, fijándose en un 66% (SESENTA Y SEIS POR CIENTO) a partir del 1° de enero de 2012 el porcentaje previsto en dicha Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Modificar parcialmente la planilla Anexa de la Resolución IUNA N° 0233/10 para los casos previstos en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico -Financieros, a la Secretaría de Asuntos Administrativos, al Sector de Liquidación de Haberes, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

CARGO

RECTOR	\$ 3.500
VICE-RECTOR	\$ 3.500
DECANO - DIRECTOR	\$ 3.500
SECRETARIO UNIDAD ACADÉMICA	\$ 1.900
PROSECRETARIO UNIDAD ACADÉMICA	\$ 1.500

Cr. Carlos A. González - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0029/2012

BUENOS AIRES, 12 DE MARZO DE 2012

VISTO el Expediente IUNA N° 1/673/11; y, **CONSIDERANDO** Que el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, aprobado por Resolución 02/07 del Consejo Superior en fecha 1° de marzo de 2007, preceptúa en su Artículo 5° la conformación de una Comisión Ad-Hoc de Evaluación y Adjudicación como autoridad de aplicación del citado Programa.

Que es necesario designar a los representantes del Rectorado para la Comisión mencionada del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su convocatoria 2012, según lo establecido en los artículos 6° y 7° del correspondiente Reglamento.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar como representantes del Rectorado para la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CONVOCATORIA 2012, al Mg. Fernando LERMAN, DNI N° 20.213.932, en carácter de titular; y al Lic. Walter GIRIBUELA, DNI N° 21.528.019, en carácter de suplente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico -Financieros del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General/ Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0032/2012

BUENOS AIRES, 27 DE MARZO DE 2012

VISTO las Resoluciones IUNA N° 0014/08 y N° 0016/11 respectivamente; y, **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 13 del Estatuto Provisorio del IUNA dispone que el gobierno y la administración del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, serán ejercidos con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, en el marco de principios democráticos y a través de sus respectivos órganos de gobierno.

Que los Artículos 21, 35, 43 y 48 del Estatuto establecen el período de duración de los mandatos de distintas autoridades del IUNA.

Que a su vez, el Artículo 35 mencionado establece la composición de los Consejos Departamentales, así como el Artículo 43 del mismo cuerpo normativo lo hace con los Consejos de Carrera.

Que por Resolución IUNA N° 0014/08 se convocó a elecciones para la renovación de los mandatos de los representantes por el Claustro Docente del Área Transdepartamental de Formación Docente del IUNA, para integrar el correspondiente Consejo de Carrera y el Consejo Superior de este Instituto Universitario.

Que asimismo, por Resolución IUNA N° 0016/11 se convocó a elecciones para la renovación de los mandatos de los Consejeros por el Claustro Estudiantil que forman parte de los distintos órganos de gobierno.

Que estando próximos a vencer los mandatos de los representantes mencionados ut-supra, como asimismo el mandato del Director de Carrera del Área Transdepartamental de Formación Docente, corresponde realizar la convocatoria a elecciones de los Claustros involucrados.

Que el Reglamento Electoral prevé, entre otros actos, que: a) la convocatoria se realice con una antelación mínima de 45 días al acto eleccionario (Art. 35); b) los padrones electorales deban actualizarse con un mínimo de 30 días de anticipación (Art. 22); c) los respectivos Consejos procedan a designar las Juntas Electorales (Arts. 10 y 11) y d) deba aprobarse un cronograma electoral. (Art. 25.)

Que corresponde adoptar con la debida antelación todas las medidas conducentes a garantizar el desenvolvimiento democrático de la Institución y el desarrollo de las transiciones administrativas que de ello derivaran.

Que se realiza la convocatoria a elecciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 del Reglamento Electoral y 53 del Código Electoral Nacional.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de que la presente se dicta de acuerdo a los términos de los Artículos 29, inciso b); 52 y 53 de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior-, y de los Artículos 1° y 13 del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convocar a elección de representantes por el Claustro Estudiantil ante los distintos órganos de gobierno de este IUNA. ARTÍCULO 2°.- Convocar a elección de representantes por el Claustro Docente del Área Transdepartamental de Formación Docente según el siguiente detalle:

a) Dos Consejeros titulares y sus suplentes por el Claustro Docente - Profesores para el Consejo de Carrera.

b) Un Consejero titular y un suplente por el Claustro Docente - Auxiliares para el Consejo de Carrera.

c) Un consejero titular y un suplente por el Claustro Docente - Profesores para el Consejo Superior.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha para la realización de los Actos Comiciales detallados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, los días 21 al 24 de mayo del año 2012 en el horario y sede que fijen las respectivas Juntas Electorales Locales, respetando un criterio amplio de participación.

ARTÍCULO 4°.- Los términos y demás fechas para el desarrollo de la Convocatoria precedente, se prescriben en el Anexo I-CRONOGRAMA ELECTORAL-, que integra y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Notifíquese a las Juntas Electorales Locales. Comuníquese a la Junta Electoral Central, a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y dese amplia difusión en todas las carteleras de la Institución. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

CRONOGRAMA ELECTORAL

Entre los días 21 al 24 de mayo de 2012 inclusive se llevarán adelante los correspondientes actos comiciales para la elección de:

a) Representantes del Claustro Estudiantil, a los efectos de integrar los Consejos Académicos Departamentales, los Consejos de Carreras Transdepartamentales de las distintas Unidades Académicas y el Consejo Superior de este Instituto Universitario;

b) Representantes del Claustro Docente del Área Transdepartamental de Formación Docente del IUNA, a los efectos de integrar el correspondiente Consejo de Carrera y el Consejo Superior de este Instituto Universitario.

Las Juntas Electorales establecerán dentro de dichos días el horario y las sedes de votación, con la mayor amplitud posible, a los efectos de garantizar la más amplia participación en los mismos.

1) De los padrones:

La actualización de Padrón Electoral Provisorio (artículos 3°, 4° y 23° del RE) se realizará y exhibirá desde el día 11 al 17 de abril de 2012 inclusive.

El Padrón Electoral Definitivo deberá exhibirse a partir del 20 de abril de 2012, fecha a partir de la cual correrán los plazos para observaciones e impugnaciones a los mismos. Dicha fecha operará los días 23 y 24 de abril de 2012.

3) De las listas:

Las listas de candidatos correspondientes deberán presentarse ante las Juntas Electorales hasta el día 27 de abril de 2012, en los términos del artículo 25 del Reglamento Electoral, fecha a partir de la cual correrán los plazos para observaciones e impugnaciones a las mismas. Dicha fecha operará los días 2 y 3 de mayo de 2012.

Ante la existencia de recursos de apelación contra las decisiones de las Juntas Electorales Locales, las actuaciones antecedentes deberán ser elevadas a la Junta Electoral Central hasta día el 10 de mayo de 2012, en los términos del Artículo 19 del Reglamento Electoral.

4) De los comicios

Fechas y horas del Acto Comicial: 21/5; 22/5; 23/5 y 24/5/2012 en horario a determinar por las Juntas Electorales Locales.

Realizado los actos eleccionarios y producido el informe respecto de la legalidad y validez de los comicios por parte de las Juntas Electorales Locales, los mismos podrán ser apelados por ante la Junta Electoral Central en los términos del artículo 28, inc. 18) del Reglamento Electoral.

A los efectos de definir los plazos que no se encuentren consignados expresamente en el presente Anexo, deberán remitirse a lo enunciado en el Reglamento Electoral – Resolución IUNA N° 165/03.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0033/2012

BUENOS AIRES, 27 DE MARZO DE 2012

VISTO la Resolución N° 330 del DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DEL PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, y el Contrato de Promoción – CIN II celebrado entre el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE ARTE y la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA de fecha 5 de diciembre de 2011; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, a través del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT), aprobara el subsidio correspondiente al financiamiento del Proyecto “Bases para la puesta en marcha y sustentabilidad de un

repositorio digital institucional” cuyo investigador responsable es la Dra. SOTO, María Araceli, perteneciente al Área Transdepartamental de Crítica de Artes.

Que se ha designado a la Secretaría Administrativa del Área Transdepartamental de Crítica de Artes como Unidad Administradora del Proyecto de Investigación Científica y Tecnológica Orientado PICTO CIN II citado ut-supra y detallado en el Anexo I del Contrato mencionado en el Visto.

Que se hace necesario proceder a la apertura de una Cuenta Corriente para el correcto funcionamiento del Proyecto financiado por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

Que asimismo, el Proyecto PICTO 38120 perteneciente al Área Transdepartamental de Crítica de Artes, financiado por la Cuenta Corriente N° 400.167/18 denominada “IUNA-7000/843-UA Crit. Arte-PICT 2005”, ha finalizado.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico – Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Disponer la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Balvanera-, para la administración del Proyecto de Investigación “Bases para la puesta en marcha y sustentabilidad de un repositorio digital institucional”, denominada: “IUNA-7000/843-PICTO BID 2437/OC-AR”.

ARTÍCULO 2°.- Designar como firmantes conjuntos de la citada Cuenta Corriente a la Sra. SERRICHIO, Liliana Graciela (DNI 10.477.976), Secretaria Administrativa del Área Transdepartamental de Crítica de Artes y Responsable Unidad Administradora; y a la Sra. SOTO, María Araceli (DNI 11.291.542), Directora del Área Transdepartamental de Crítica de Artes y Directora e Investigadora Responsable; dependiente de este Instituto Universitario.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar a la misma entidad bancaria la baja de la Cuenta Corriente N° 400.167/18 – “IUNA-7000/843-UA Crit.Arte-PICT 2005” por encontrarse finalizado el Proyecto PICTO 38120.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese a las interesadas. Comuníquese al Área Transdepartamental de Crítica de Artes, a las Secretarías de Asuntos Económico – Financieros y de Investigación y Posgrado del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General/ Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0035/2012

BUENOS AIRES, 3 DE ABRIL DE 2012

VISTO, el Expediente 1/720/11; el Documento Base del 2012 del Programa “Jóvenes de Intercambio México-Argentina (JIMA)” y la nota de postulación enviada por la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y, **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente del **VISTO** se tramita el PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MEXICO-ARGENTINA (JIMA)” en su Convocatoria del Primer Cuatrimestre 2012, el cual tiene por finalidad contrastar la experiencia propia y adquirir una visión más rica y universalista de la realidad, como así también lograr una mayor integración entre México y Argentina.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) en su nota del 11 de noviembre de 2012 ha designado como alumno de intercambio al estudiante ALFREDO SOLANO VILLANUEVA, con número de pasaporte G08102390, de nacionalidad mexicana, para cursar el primer cuatrimestre de 2012 en el Departamento de Artes Dramáticas.

Que según consta en el Calendario Académico del Departamento de Artes Dramática el estudiante VILLANUEVA cursará un semestre en el IUNA durante los meses de abril, mayo, junio y julio.

Que según consta en el Documento Base 2012 la Universidad que oficia como anfitriona financiará, durante todo el período de su estadía, el alojamiento y alimentación del/los estudiantes que reciba.

Que el IUNA como Universidad anfitriona debe asegurar al estudiante de intercambio las condiciones necesarias para su estadía; que para ello estipula el pago de pesos ciento veinte (\$ 120) diarios –de los cuales pesos sesenta (\$60) se destinan al pago del hospedaje y pesos sesenta (\$ 60) para la alimentación- o su equivalente mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3600) durante los meses que dura la estancia.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Abonar el pago de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3600) mensuales al estudiante ALFREDO SOLANO VILLANUEVA, número de pasaporte G08102390, de nacionalidad mexicana en concepto de gastos de alojamiento y comida del PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MEXICO-ARGENTINA (JIMA)” en su Convocatoria Primer Cuatrimestre de 2012.

ARTICULO 3º: Imputar el presente gasto a la Fuente 11, ejercicio 2012.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Daniel Wolkowicz - Sec. de Desarrollo y Vinculación / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0036/2012

BUENOS AIRES, 4 DE ABRIL DE 2012

VISTO el Plan previsto para el año 2012 preparado por la Unidad de Auditoría Interna; y, **CONSIDERANDO**

Que, la planificación estratégica diseñada resulta adecuada para el logro de los objetivos fijados, consistente en transparentar la gestión y dotarla de mayor eficiencia en su operatoria, todo dentro del marco jurídico reglado por el ordenamiento legal vigente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Artículos 29 y 59 de la Ley N° 24.521 y a los efectos previstos en el Artículo 104, inciso g) de la Ley N° 24.156, el Decreto N° 253/93, la Resolución N° 01/SGN/01 y la Resolución N° 149/SGN/02,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Aprobar formalmente el PLAN DE AUDITORÍA programado para el Año 2012 por la Unidad de Auditoría Interna de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, el cual incluirá la solicitud de auditoría al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a todas las dependencias administrativas de este Rectorado y a la Sindicatura General de la Nación. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0037/2012

BUENOS AIRES, 9 DE ABRIL DE 2012

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y, **CONSIDERANDO**

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la 3º cuota para financiar los gastos en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2012.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º.- Transferir la 3º Cuota destinada a gastos de funcionamiento para los incisos 2, 3 y 4 a las Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en carácter de anticipo correspondiente al ejercicio 2012, por un monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 105.600-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y todo cumplido, Archívese.

UNIDAD ACADÉMICA	IMPORTE A TRANSFERIR
Departamento de Artes Visuales	25.000.-
Departamento de Artes Dramáticas	12.500.-
Departamento de Artes del Movimiento	12.500.-
Departamento de Artes Musicales y Sonoras	12.500.-
Departamento de Artes Audiovisuales	8.000.-
Área Transdepartamental de Folklore	12.500.-
Área Transdepartamental de Formación Docente	8.000.-
Área Transdepartamental de Crítica de Artes	7.300.-
Área Transdepartamental de Artes Multimediales	7.300.-
TOTAL	105.600.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0038/2012

BUENOS AIRES, 9 DE ABRIL DE 2012

VISTO los Expedientes IUNA N° 1/112/01 y N° 3/117/12 respectivamente; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente IUNA N° 1/112/01 se tramita el Acuerdo de Cooperación Académica para la constitución de una Red Universitaria con finalidad específica, Convenio firmado entre el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

Que corresponde al Departamento de Artes Musicales y Sonoras la gestión académica de la ejecución del mencionado Acuerdo.

Que se ha presentado el detalle de los gastos e iniciado las gestiones para su debida financiación por ante la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que ha sido imprescindible proceder al otorgamiento de adelantos de fondos para el cumplimiento del inicio de la ejecución del mencionado Acuerdo, tramitados mediante Expediente IUNA N° 3/117/12.

Que dicho monto asciende a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$16.758,04).

Que el curso de Nivelación Académica se encuentra en desarrollo, de acuerdo al programa presentado ante la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que por lo tanto es necesario asignar al Departamento de Artes Musicales y Sonoras los recursos previstos para el adecuado desenvolvimiento de las actividades académicas programadas.

Que las Secretarías de Asuntos Académicos y de Asuntos Económico – Financieros han tomado conocimiento y juzgan conveniente el otorgamiento de dicha asignación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos m) y n), de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Asignar la suma de PESOS TREINTA MIL (\$

30.000) al Departamento de Artes Musicales y Sonoras para aplicar a gastos de traslado, viáticos y honorarios de profesores en cumplimiento del Acuerdo de Cooperación Académica para la constitución de una Red Universitaria, firmado por el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Económico - Financiero del IUNA la transferencia de los fondos al Departamento de Artes Musicales y Sonoras, verificar su adecuada rendición y gestionar ante la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS el reintegro de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Musicales y Sonoras, a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Asuntos Económico-Financieros del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0039/2012

BUENOS AIRES, 9 DE ABRIL DE 2012

VISTO la Nota “R” N° 03/12 y el Dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales del IUNA N° 0020/12; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Nota mencionada en el Visto se denuncian actos violentos por uso de pirotecnia dentro del recinto donde se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior en el mes de marzo de 2012.

Que dichos hechos ameritan una investigación.

Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el Artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 530/00

-Reglamento de Procedimiento Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario.

Que el Decreto 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00, obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29 de la Ley 24.521 –Ley de Educación Superior-, el Artículo 44 del Decreto 467/99, el Artículo 32, incisos d) y e) del Estatuto Provisorio del IUNA y los Artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos acontecidos en la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del mes de marzo de 2012, determinar las responsabilidades del caso y encuadrar las faltas disciplinarias que pudieron existir.

ARTÍCULO 2º.- Designar Instructor Sumariante a la Dra. Laura Mariana Galeazzi Bailón.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico- Legales, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Fiscalía de

Investigaciones Sumariales mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0040/2012

BUENOS AIRES, 10 DE ABRIL DE 2012

VISTO el Expediente IUNA N° 1/673/11; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente del **VISTO** se tramita la Convocatoria 2012 del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que la Resolución IUNAN° 0178/11 estableció el período de Convocatoria para la presentación de solicitudes de Becas de Ayuda Económica y Estímulo Académico entre los días 24 de octubre y 18 de noviembre de 2011.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa, como autoridad de aplicación del Reglamento General, se ha expedido acerca del orden de mérito de los solicitantes referidos a la Convocatoria 2012, según consta en el Acta 02/12 de fecha 26 de marzo de 2012, encontrándose en etapa de inscripción las solicitudes correspondientes a Becas de Ingresantes cuya convocatoria fuera establecida según la Resolución IUNA N° 0016/12.

Que resulta necesario acompañar con un aumento el valor de las becas otorgadas, en correlación con el incremento de las partidas de gastos y de otras asignaciones presupuestarias.

Que el presupuesto previsto para el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2012, asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000.-).

Que según la cantidad de becas otorgadas en la presente convocatoria se garantizan, de esta manera, los niveles de cobertura asegurados en las convocatorias anteriores para las Becas de Ayuda Económica y para las Becas de Estímulo Académico.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa, en Reunión 02/12, ha establecido la pertinencia de diez estipendios mensuales de PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510.-) para cada Beca, importe que corresponde a “media unidad beca” y que garantiza una distribución que beneficia a una mayor cantidad de estudiantes.

Que es indispensable proceder al pago de los beneficios correspondientes a las categorías de Becas de Ayuda Económica y Estímulo Académico del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2012.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar el listado de beneficiarios del PRO-

GRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2012, para Becas de Ayuda Económica y Estímulo Académico según consta en los Anexos I y II de la presente Resolución y de acuerdo con lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar el monto de PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510.-) mensuales aprobados por la Comisión Ad Hoc distribuyendo las asignaciones de la siguiente manera:

ESTÍMULO ACADÉMICO: PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100.-) anuales distribuidos en 10 (diez) módulos.

AYUDA ECONÓMICA: PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100.-) anuales distribuidos en 10 (diez) módulos.

ARTÍCULO 3°.- Abonar el pago de los beneficios mencionados según consta en el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este IUNA.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el presente gasto a la Fuente 11, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2012 y a la Fuente 16 remanente de ejercicios anteriores en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO / CONVOCATORIA 2012

LISTADO DE BENEFICIARIOS

BECAS DE AYUDA ECONÓMICA

N°	Apellido y Nombre	UA	DNI	Tipo
1	Burgos, Victoria Yohanna	Folklore	33.007.462	A. E
2	Cabrera, Juan Manuel	A. Musicales	30.541.974	A. E
3	Cancian, Jazmín Milagros	Dramáticas	35.962.728	A. E
4	Gramajo, Celeste Florencia	Folklore	36.500.514	A. E
5	Taramasco, Nicolás Ezequiel	Audiovisuales	34.391.905	A. E
6	Gonzalez Tello, María Belén	Folklore	32.906.944	A. E
7	Sala, Laura Desideria	Folklore	30.387.127	A. E
8	Fassari, Sergio Gastón	A. Visuales	22.021.048	A. E
9	Ferreira, José Luis	Folklore	32.230.924	A. E
10	Casco, Maura Mariel	Folklore	33.467.460	A. E
11	JabsaLuzcubir, I. Antonella	Movimiento	33.976.833	A. E
12	Ochoa, Rocío Mariana	Folklore	31.590.413	A. E
13	Dominguez, Carina Ariela	Folklore	29.404.597	A. E
14	Pantuso, Florencia	A. Visuales	31.988.229	A. E
15	Verón, Mariana Valeria	F.Docente	25.664.968	A. E
16	David Ojeda, Juan Ignacio	Dramáticas	36.155.020	A. E
17	Medrano, Elizabeth Alicia	Movimiento	24.870.919	A. E
18	Ravinovich, Yamila	Audiovisuales	30.745.149	A. E

19	González, Gladys Patricia	A. Musicales	31.274.625	A. E
20	Justo, Matías Nicolás	A. Musicales	21.831.113	A. E
21	Míguez, Elías Lautaro	Movimiento	36.533.053	A. E
22	Rigonatto, Mónica Luz	Folklore	34.598.520	A. E
23	Vallejos, Eliana Ivon	A. Visuales	33.068.440	A. E
24	Van Aken, María Lucía	A. Visuales	35.855.383	A. E
25	Pinzás, Ana Laura	A. Visuales	31.704.058	A. E
26	Roldan Ortis, Paloma Ruth	Movimiento	37.002.221	A. E
27	Salibi, Raúl Sebastián	A. Visuales	33.023.599	A. E
28	Marteau, Germán Rodolfo	Dramáticas	29.337.550	A. E
29	Echevarría, Mayra Daniela	A. Visuales	35.098.106	A. E
30	Avaltroni, Constanza	A. Visuales	36.616.306	A. E
31	Vázquez Rodríguez, Verónica	A. Visuales	23.560.368	A. E
32	Banfi, María Ayelén	Dramáticas	35.348.458	A. E
33	Cáceres, Gisel Denise	Movimiento	33.427.918	A. E
34	Dileo, Trilce	Movimiento	37.120.060	A. E

ANEXO II

PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO / CONVOCATORIA 2012

LISTADO DE BENEFICIARIOS

BECAS DE ESTÍMULO ACADÉMICO

N°	Apellido y Nombre	UA	DNI	Tipo
1	Pironio, Ana Paula	A. Visuales	27.308.625	E. A
2	Aguilar Bujreau, Federico José	A. Musicales	32.531.786	E. A
3	Iureting, Gisela Carolina	A. Musicales	35.415.091	E. A
4	González, Priscila Elizabeth	F.Docente	34.796.175	E. A
5	De Miguel, Christian Daniel	Dramáticas	31.673.648	E. A
6	De María, Alejandro Patricio	F.Docente	25.664.921	E. A
7	Vaudagna, Gabriel Claudio	Movimiento	22.874.700	E. A
8	Solera, NathaliaGisselle	Folklore	33.772.191	E. A
9	Cora, Ana Caterina	Movimiento	32.320.778	E. A
10	Junger, Martín Alexis	A. Musicales	36.169.698	E. A
11	Coradeghini, Daniela María	Dramáticas	33.913.782	E. A
12	Lipperá, Ivana	A. Visuales	30.439.657	E. A
13	Molinari, Bárbara	Movimiento	31.694.580	E. A
14	Pujadas Lucía Sibila	A. Visuales	30.981.263	E. A
15	Jiménez Peredo, Brian Antonio	A. Visuales	34.308.292	E. A
16	Nazos, Nicolás	A. Musicales	36.918.928	E. A
17	Espósito, Emanuel Martín	A. Visuales	34.571.110	E. A
18	Totto, Jimena Lucía	A. Visuales	34.153.680	E. A
19	Canessa, María Azul	A. Visuales	32.023.251	E. A
20	Castro, Ezequiel Andrés	A. Musicales	35.228.468	E. A
21	Ledesma, Matías Alejandro	A. Musicales	33.546.240	E. A
22	Meilih, Matías	A. Musicales	31.642.185	E. A
23	Figueredo, Griselda	F.Docente	18.132.967	E. A

24	Azar Bon, José Alejandro	A. Musicales	32.775.370	E. A
25	Velazquez, Natali Eliana	Folklore	35.205.459	E. A
26	Jurado, Evangelina	A. Musicales	24.142.295	E. A
27	Garriga, Luciana	Audiovisuales	35.364.888	E. A
28	Salvatore, Emiliano	A. Musicales	34.000.711	E. A
29	Sacco Ceron, Constanza	Audiovisuales	25.838.559	E. A
30	Glaz, Cecilia Esperanza	F.Docente	32.983.386	E. A
31	Paladino, Leticia Soledad	Audiovisuales	30.035.543	E. A
32	Da Silva, Leila Alejandra	F.Docente	33.898.111	E. A
33	Metzler, Samanta	Movimiento	35.984.590	E. A
34	Degasperi, Romina Rocío	A. Visuales	33.778.260	E. A
35	García, Mirta Elvira	A. Visuales	10.656.380	E. A
36	Greif, Gustavo Javier	Audiovisuales	32.961.146	E. A
37	Figuera, Gabriela Vanesa	A. Visuales	29.365.288	E. A
38	Sarkissian, Alejandra Elisabet	A. Visuales	33.862.203	E. A
39	Terceros Céspedes, R. Ariel	Folklore	34.481.114	E. A

Mg. Fernando Lerman – Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0041/2012

BUENOS AIRES, 23 DE ABRIL DE 2012

VISTO la Resolución N° 0026/11 del Honorable Consejo Superior; y, **CONSIDERANDO**

Que los Proyectos de Investigación mencionados en el Visto de la presente Resolución se encuentran en desarrollo y, por ende, tienen necesidad de disponer de fondos para su funcionamiento.

Que por lo tanto es necesario proceder al otorgamiento de la última cuota de subsidio a los Proyectos de Investigación acreditados por la Resolución mencionada en el Visto.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado ha tomado conocimiento y juzga conveniente el otorgamiento de dicho subsidio.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del IUNA.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 4 de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior-, el artículo 3° del Estatuto Provisorio del IUNA, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del mencionado estatuto;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), en carácter de última cuota de subsidio a cada uno de los Proyectos de Investigación mencionados en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Establecer que la suma especificada en el Artículo 1° sea liquidada a cada uno de los Directores de Proyectos de Investigación determinados en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la suma recibida en atención al Artículo 1° de la presente Resolución sea sujeta a rendición de gastos por los señores Directores de cada Proyecto, de acuerdo a la normativa contable vigente.

ARTÍCULO 4°.- Para el caso específico de la compra de bienes susceptibles de apreciación económica, los mismos deberán ser registrados. A tal efecto, deberá darse intervención inmediata a la Secretaría de

Asuntos Económico – Financieros (División Registro de Bienes) informando a los efectos del correspondiente inventario, determinando que los bienes adquiridos tengan como destino, en caso de tratarse de material bibliográfico, la biblioteca de la Unidad Académica en la que se radicó el Proyecto, y para el caso de equipamiento, el mismo deberá ser destinado al acervo de los Institutos de Investigación que funcionen o que funcionarán en lo sucesivo en las Unidades Académicas para uso de los investigadores.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Presupuesto 2012 de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Proyecto	Director	Unidad Académica	Cód. SIPI	Expte.
El cuerpo escénico como territorio tecnológico, nuevas fronteras para comprender la relación bios /zoe.	Torlucci Sandra Daniela	Departamento de Artes Dramáticas.	34/0110	1/062/10
Teatro performático – interrelación de artes – performance – experimentación – teatralidad.	Sagasetta, Julia Elena	Departamento de Artes Dramáticas.	34/0111	1/063/10
Formas de la memoria. La experiencia argentina en el cine documental.	Rinaldi, Mauricio	Departamento de Artes Dramáticas.	34/0112	1/065/10
La dimensión ético/política del arte contemporáneo II: artes escénicas e imagen técnica, especialidades e interrelaciones.	Volnovich, Yamila	Departamento de Artes Dramáticas. Á.T. de Crítica de Artes. Departamento de Artes Visuales.	34/0113	1/069/10
Formas y diseños folklóricos, urbanos y rurales. Un análisis iconológico entre fines del siglo XX y principios del XXI.	Gentile, Margarita Elvira	Á.T. de Folklore.	34/0114	1/064/10
La atención de la salud y las estrategias de complementariedad terapéutica, en contextos interculturales de Argentina. La articulación de factores culturales, sociales, económicos y políticos	Idoyaga Molina, Anátilde	Á.T. de Folklore.	34/0115	1/066/10
Expresiones de la identidad en Argentina: Región, tradición y desarrollo.	Kusch, María Florencia	Á.T. de Folklore.	34/0116	1/074/10
Prácticas de lo Sensible: Artes de la Complejidad. Indagación científico –artístico-tecnológica en Percepciones/Discursos en Artes Comunitarias, Colectivas y Participativas, Locales/ Regionales/Mundiales en la Contemporaneidad.	Hermida Giménez, Marcelo	Departamento de Artes Visuales.	34/0117	1/067/10
Prácticas de lo Sensible: Arte y Trabajo (arts in progress). Indagación científico-artístico-tecnológica en Artes Comunitarias, Colectivas y Participativas, Locales/Regionales/ Mundiales del Siglo XXI.	Romero, Alicia Ester	Departamento de Artes Visuales.	34/0118	1/068/10
Conservación Preventiva aplicada al análisis de colecciones textiles arqueológicas y etnográficas en Instituciones de Argentina.	Bonnin, Mirta Isabel	Departamento de Artes Visuales.	34/0119	1/071/10
El lugar del cancionero folklórico en el repertorio escolar durante la primera mitad del siglo XX.	Klett Fernández, Estela Raquel	Departamento de Artes Musicales y Sonoras.	34/0121	1/070/10
Los videojuegos y la poética de los entornos virtuales.	Saitta, Carmelo	Á.T. de Artes Multimediales.	34/0120	1/072/10
El arte generativo en las Artes Multimediales.	Saitta, Carmelo	Á.T. de Artes Multimediales.	34/0122	1/073/10
Bibliotecas virtuales y digitales, registro y construcción de una base de datos digitales para las bibliotecas del IUNA.	Wolkowicz, Alfredo Daniel	Á.T. de Artes Multimediales.	34/0123	1/061/10

Lic. Mónica Kirchner – Sec. de Inv. y Posgrado / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0042/2012

BUENOS AIRES, 25 DE ABRIL DE 2012

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/154/12; y, **CONSIDERANDO**

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación. Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer que se realice una investigación sumarial a fin de deslindar responsabilidades.

Que, a tales fines se hace necesario el dictado de un acto administrativo. Que asimismo resultan de aplicación el Decreto Nº 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA Nº 530/00, los que obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que ha tomado la participación correspondiente el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente, emitiendo el Dictamen Nº 0024/12. Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, el Artículo 44 del Decreto 467/99, el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los Artículos 3º y 4º de la Resolución IUNA 530/00,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Iniciar sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades del caso.

ARTÍCULO 2º.- Designar Instructora Sumariante a la abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General/ Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0043/2012

BUENOS AIRES, 26 DE ABRIL DE 2012

VISTO la Ordenanza Nº 0011 del Honorable Consejo Superior del IUNA, de fecha 2 de Octubre de 2008, mediante la cual se aprobara el Reglamento de Intercambio para Estudiantes del IUNA; y,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Intercambio para Estudiantes del IUNA tiene por objetivo establecer los requisitos y normas para el intercambio académico, cultural y artístico entre este IUNA y otras universidades del país y del exterior, con el fin de incrementar la formación integral, el conocimiento mutuo, el enriquecimiento académico y la complementación universitaria.

Que el Programa “Jóvenes de Intercambio México-Argentina (JIMA)” en el marco del Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, suscripto entre la ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ANUIES) de la República Mexicana y EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) de la República Argentina promueve el intercambio de experiencias y la integración entre México y Argentina. Que las condiciones y requisitos, así como el listado de universidades y carreras participantes de la Convocatoria JIMA – Segundo Cuatrimestre 2012 han sido establecidas en el marco del mencionado Convenio. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso

m) de la Ley Nº 24.521 -Ley de Educación Superior- y los Artículos 3º y 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Realizar la Convocatoria al PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA (JIMA)” Segundo Cuatrimestre 2012 para las Licenciaturas en Artes Dramáticas, Licenciatura en Artes Musicales, Licenciatura en Artes Audiovisuales, Licenciaturas en Artes del Movimiento, Licenciatura en Crítica de Artes, Licenciatura en Artes Visuales y Licenciatura en Folklore, cuya inscripción se llevará a cabo entre el 2 de mayo al 18 de mayo de 2012 a través de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional del IUNA, para las carreras consignadas en el Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2º.- Disponer para la convocatoria señalada en el Artículo precedente un número de plazas ofrecidas de dos (2) titulares y de cuatro (4) suplentes.

ARTÍCULO 3º.- Elevar a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior las postulaciones recibidas según formulario que consta como Anexo II de la presente Resolución, para que proceda a determinar el orden de méritos correspondiente, con los instrumentos y las condiciones planteados por el Programa de referencia.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Unidad Académica a la cual pertenecen los alumnos seleccionados para la realización del intercambio, designará un Coordinador Académico que evaluará el Plan de Estudios propuesto por el alumno. Una vez aprobado el mismo, la Unidad Académica se comprometerá al posterior reconocimiento de las materias como equivalentes a las cursadas en la universidad de destino.

ARTÍCULO 5º.- Disponer una suma de PESOS TRES MIL (\$ 3000) en concepto de ayuda para pago del pasajes, para cada uno de los beneficiarios titulares, previa aprobación del plan de trabajo correspondiente por parte de la Unidad Académica de pertenencia.

ARTÍCULO 6º.- Imputar el gasto que demande a la Fuente 11, ad referendum de la aprobación por parte del Consejo Superior del Presupuesto 2012.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico- Financieros, a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

Carreras ofrecidas por las Universidades Mexicanas para el 2º cuatrimestre de 2012

Univ. Mexicana	Carrera ofrecida
Univ. Aut. de Aguascalientes	Licenciatura en Artes Escénicas
Univ. Aut. de Aguascalientes	Licenciatura en Gestión Cultural
Univ. Aut. de Aguascalientes	Licenciatura en Música
Univ. Aut. de Baja California	Licenciatura en Artes Teatro
Univ. Aut. de Baja California	Licenciatura en Artes Plásticas
Univ. Aut. de Baja California	Licenciatura en Medios Audiovisuales
Univ. Aut. de Baja California	Licenciatura en Danza
Univ. Aut. de Baja California	Licenciatura en Música

Daniel Wolkowicz - Sec. de Desarrollo y Vinculación / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0045/2012

BUENOS AIRES, 26 DE ABRIL DE 2012

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/713/11 por el cual se solicita la convocatoria a un plan de Licitación Bancaria, el Decreto Nº 436/00 y la Ley Nº 19.549; y, **CONSIDERANDO**

Que surge de las actuaciones mencionadas en el Visto la necesidad de llevar adelante la contratación de los servicios bancarios a fin de optimizar los costos, beneficios y condiciones de los servicios aludidos y contratados por esta Universidad.

Que el Sr. Secretario a cargo de la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros manifiesta que “es de sana administración y está previsto en la legislación de administración financiera el cotejar periódicamente las prestaciones, costos, beneficios, características y condiciones de los servicios prestados por las distintas entidades especializadas del sistema bancario”.

Que se han adjuntado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales.

Que atento a la índole de la contratación, corresponde seguir con el procedimiento de Licitación Pública.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 del Decreto 436/00, corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Decreto Nº 436/00, por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y en base a las atribuciones conferidas por el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar la presente contratación que se tramitará mediante el sistema de Licitación Pública.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma al Sr. Carlos GONZÁLEZ, Secretario de Asuntos Administrativos; a la Sra. Ada SCATTARELLA, Área Compras y Contrataciones; y al Sr. Eduardo AUZMENDI, Secretario de Asuntos Económico – Financieros.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación, en el órgano análogo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un diario de tirada nacional por el término de la ley.

ARTÍCULO 5º Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros - Área de Compras y Contrataciones-, a las Unidades Académicas del IUNA, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Comisión de Economía y Finanzas del Honorable Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Cdr. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0046/2012

BUENOS AIRES, 26 DE ABRIL DE 2012

VISTO la Nota Nº 021/11-SIPE; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante los actuados mencionados en el Visto, el señor Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio ha informado sobre la entrega de una notebook marca LENOVO al Sr. César PARODI

cuando éste investía el cargo de Prosecretario de la Secretaría mencionada, atento a que la misma no habría sido restituida.

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación. Que a fin de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el Artículo 4 del Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00

-Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario.

Que el Decreto Nº 467/99 -Reglamento de Investigaciones Administrativas- y la Resolución IUNA Nº 530/00, establecen la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado la debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-; el Artículo 44 del Decreto 467/99; el Artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA y los Artículo 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por el señor Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio del IUNA.

ARTÍCULO 2.- Designar a la Abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN como Instructora Sumariante.

ARTÍCULO 3.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0047/2012

BUENOS AIRES, 26 DE ABRIL DE 2012

VISTO las celebraciones organizadas con relación al 400º Aniversario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA; y,

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA solicitara la Declaración de Interés de la conmemoración de los 400º años de la mencionada Casa de Estudios por parte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, a cumplirse el día 19 de junio de 2013.

Que los festejos tendrán inicio el domingo 13 de mayo de 2012 con el acto denominado “400 días hacia los 400 años de la UNC”.

Que en dicho marco, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA ha organizado una serie de actividades académicas y científicas, tales como congresos, conferencias y otorgamientos de títulos honoríficos.

Que esta celebración conmemora la fundación de la que es la primera universidad creada en el territorio nacional y la segunda más antigua de Latinoamérica, constituyéndose a lo largo de su historia en una referencia fundamental para la educación superior en el país y la región, tanto en su dimensión académica como en los fundamentos históricos del cogobierno universitario.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, con fundamento en lo normado por el artículo 29, inciso m) de la Ley 24.521, y los Artículos 3º y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS en el ámbito del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE la conmemoración de los 400 años de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, a cumplirse el día 19 de junio de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0048/2012

BUENOS AIRES, 27 DE ABRIL DE 2012

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/586/11 Ref.: “s/Nota Nº 097/11-SAAK s/Concurso Jefe Departamento de Sumarios”; y,

CONSIDERANDO

Que por dichas actuaciones tramita el concurso convocado por Resolución IUNA Nº 075/11, para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Sumarios de la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales del IUNA, de acuerdo con el perfil del puesto, jurado, plazos y demás especificaciones detallados en el Anexo I de la misma.

Que se inscribieron DIEZ (10) aspirantes, se designaron los veedores respectivos y se expidió el Jurado mediante las Actas correspondientes, recomendando el Orden de Méritos obrante a fs. 319, resultando primera la aspirante Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN.

Que se recibieron las siguientes presentaciones:

1) Impugnación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ARTE – ATUNA, que plantea la nulidad del concurso por entender que el único gremio representante de los trabajadores a nivel nacional es la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES – FATUN, cuestionando así la invitación al resto de la entidades gremiales.

2) Observaciones de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO – ATE, de diversa naturaleza respecto del procedimiento concursal.

3) Impugnación de la aspirante Gabriela Alejandra HERNÁNDEZ, que cuestiona: a) la forma de valoración de la experiencia laboral; b) la ausencia de la reglamentación interna de concursos; c) la forma de valoración de la antigüedad; d) la valoración realizada de algunos ítems a la aspirante GALEAZZI; y e) que la aspirante MESSORI no reúne los requisitos por no tener el título de grado.

Que se dio intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del IUNA, el cual emitió el Dictamen Nº 166/11, que contempló la solicitud de ampliación del dictamen del Jurado.

Que el Jurado amplió su dictamen, en lo pertinente.

Que nuevamente intervino el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente emitiendo el Dictamen Nº 022/12.

Que los dictámenes de la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales contemplan un análisis exhaustivo de los hechos y de las cuestiones planteadas, del derecho aplicable y aconseja el temperamento a seguir, el cual esta autoridad comparte haciendo expresa remisión a los mismos en mérito a la brevedad.

Que en esta instancia corresponde proceder a la aprobación del dictamen del jurado y rechazar los reclamos interpuestos (Art. 42 CCT).

Por ello, y en base a lo establecido en el Artículo 32, incisos a) y e) del Estatuto del Instituto Universitario Nacional del Arte;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Dictamen del Jurado emitido en el concurso que se tramita por Expediente IUNA Nº 1/586/11.

ARTÍCULO 2º.- RECHAZAR la impugnación al llamado a concurso formulada por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ARTE - ATUNA en los términos del Artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo, por extemporánea, y DESESTIMAR su tratamiento como denuncia de ilegitimidad.

ARTÍCULO 3º.- RECHAZAR las observaciones formuladas por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO - ATE, en los términos del Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- RECHAZAR la impugnación formulada por la aspirante Gabriela HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a ATUNA, ATE y a la aspirante Gabriela HERNÁNDEZ, la presente Resolución conjuntamente con copia de los Dictámenes Nº 166/11 y Nº 022/12 de la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales del IUNA, a fin de que tomen conocimiento de los fundamentos y evitar un mayor dispendio jurisdiccional.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada, a los aspirantes y veedores no mencionados en el Artículo 5º de la presente Resolución. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0049/2012

BUENOS AIRES, 27 DE ABRIL DE 2012

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/586/2011 Ref.: “s/ Nota Nº 097/11-SAAK s/ Concurso Jefe Departamento de Sumarios”; y,

CONSIDERANDO

Que por dichas actuaciones se tramita el concurso convocado por Resolución IUNA Nº 075/11, para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Sumarios de la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales del IUNA, de acuerdo con el perfil del puesto, jurado, plazos y demás especificaciones detallados en el Anexo I de la misma.

Que por Resolución IUNA Nº 0048/12, se aprobó el dictamen del jurado y se rechazaron las impugnaciones presentadas contra el mismo. Que conforme lo previsto en el Artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto Nº 366/06, corresponde proceder a la designación de la aspirante que resultó ganadora del concurso, en este caso la abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo establecido en el Artículo 32, incisos a) y e)

del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a la abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN (CUIL N° 27-25422364-1), Jefe del Departamento de Sumarios dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en la Categoría 3 del Agrupamiento Profesional, del Escalafón del Personal No Docente de las Universidades Nacionales aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto N° 366/06.

ARTÍCULO 2º.- Hacerle saber a la abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN de lo dispuesto por el CCT, en su parte pertinente:

Art. 45º: El postulante designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los quince (15) días hábiles de la notificación del respectivo acto resolutorio, salvo causas justificadas que evaluará la autoridad que lo designó. En este caso deberán tenerse en cuenta las razones expresadas, el plazo por el cual se postergará la toma de posesión, y si ello no entorpece el trabajo para el que se lo hubiera convocado. Si se tratase de un concurso de ingreso a la Institución Universitaria, para tomar posesión del cargo deberá haber completado el examen de aptitud psicofísica.

Art. 46º: Vencido aquel término sin haberse efectivizado la toma de posesión, o no habiéndose aceptado la causal de la demora, la designación quedará sin efecto, quedando inhabilitado el concursante para presentarse a un nuevo concurso en la misma Institución universitaria, por el plazo de un año. Será designado en este caso el concursante que siga en el orden de méritos.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso 1, Partida Principal 1, Fuente 11 Tesoro Nacional, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de

Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA, Cumplido, Archívese.

Cr. Carlos A. González - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio – Rectora

rectora

Liliana Demaio

vicerrectora

Susana Pires Mateus

secretaria general

María Martha Gigena

secretario de asuntos académicos

Damián Del Valle

secretaria de asuntos jurídico legales

Clara Picasso Achaval

secretaria de extensión cultural y bienestar estudiantil

Fernando Lerman

secretario de desarrollo y vinculación institucional

Daniel Wolkowicz

secretaria de investigación y posgrado

Mónica Kirchheimer

secretario de asuntos económico financieros

Eduardo Jorge Auzmendi

secretario de asuntos económico financieros

Carlos Gonzalez

secretario de infraestructura y planeamiento edilicio

Nicolás Escobari

IUNA Instituto Universitario Nacional del Arte

Azcúenaga 1129 | 5777.1300 | CABA | Argentina | C1115AAG

SDVI | www.iuna.edu.ar